



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

2308 *REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA*

EDICTO

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA.

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria que celebró el 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo, que transcrito de manera literal dice:

I.- En la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en su sesión de 6 de marzo de 2019, se acordó:

***“2.- Acuerdo regulador del sistema de carrera profesional horizontal de los empleados públicos del ayuntamiento de Banyeres de Mariola.*”**

Tras remitir un borrador de “Bases Reguladoras para la aplicación del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola” en lugar de del borrador de carrera profesional horizontal la Mesa de Negociación decide desestimar este borrador.

Viendo que otras poblaciones de la Comunidad Valenciana han publicado recientemente en el boletín correspondiente su reglamento de carrera profesional horizontal.

La Mesa de Negociación acuerda en primer lugar que, del borrador de carrera profesional horizontal que ya hay redactado se actualicen los importes al año 2019, de esta tarea se encargarán los compañeros del CSIF.



En segundo lugar, una vez actualizados dichos importes, por parte de C. S. se remitirá el borrador a todos los miembros de la Mesa por correo electrónico, para que en breve periodo de tiempo, cada uno lo mire y diga si hay alguna propuesta que hacer o modificar a este borrador.

En su caso, se hará la modificación al borrador que corresponda.

Para finalizar, el borrador definitivo se remitirá a Subdelegación del Gobierno para que emita informe.

Si el informe de Subdelegación es favorable se elevará al Pleno de la Corporación para que sea aprobado.

Si el informe fuera desfavorable se convocará nuevamente a la Mesa General de Negociación para estudiar los motivos por los que ha sido denegado y ver si se pueden subsanar.

Por otra parte, los compañeros de los sindicatos, averiguarán si los reglamentos de carrera profesional horizontal aprobados en la Comunidad Valenciana recientemente y publicados cuentan con los informes favorables de la Delegación del Gobierno o Subdelegación en su caso.

En este punto el Sr. Alcalde-Presidente indica que la postura del ayuntamiento en el borrador de carrera profesional horizontal planteado es la de mantener los importes económicos propuestos, pero manifiestas que en lugar de 5 años para el acceso a cada grupo profesional, se modifique y sea de 6 años.

La Mesa de Negociación lo acepta.

Por otra parte la Sra. P.P.A. solicita que se le facilite y se calcule el importe que supondría la carrera profesional horizontal para este año 2019, y se estudie su pago con cargo al 0,25% adicional al que se hace referencia en el R.D. 24/2018, de 21 de diciembre artículo 3.2.

Asimismo, la Sra. P.P.A. solicita que se le facilite las plazas vacantes en la plantilla y las que están cubiertas de forma interina.”

II.- El Sr. Alcalde-Presidente, en su oficio fechado el 11 de abril de 2019 (RS. 2019001725, de fecha 12-04-19) solicitó a la Subdelegación del Gobierno de Alicante informe sobre el borrador del referido Reglamento.

III.- La Subdelegación del Gobierno de Alicante, en su oficio de fecha 15/04/2019 (Expte. AT/VAR/2019_15), comunicó al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola lo siguiente: “La aplicación y desarrollo de la carrera profesional en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, teniendo en cuenta los límites fijados en el Real Decreto-ley



24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, puede vulnerar lo establecido en su artículo 3.Dos, por conllevar un incremento retributivo superior al establecido en el citado precepto, conforme al criterio mantenido por la Dirección General de la Función Pública en escrito de fecha 3 de marzo de 2016.”

IV.- Mediante Providencia la Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2022, se acordó:

“- Iniciar de oficio expediente para la aprobación de un reglamento que regule el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

- Ordenar que se proceda por los servicios municipales a la realización de los trámites previos correspondientes indispensables, entre los que se incluye la negociación previa, a fin de elevar proyecto de reglamento para la posterior tramitación y aprobación por el Pleno.

- De acuerdo con el artículo 71 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento se someterá al criterio de celeridad y se impulsará de oficio en todos sus trámites.”

V.- Mediante Propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2022, se propone exponer el proyecto de *“Reglamento que regule el sistema para el establecimiento de la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola”*

VI.- Conforme al Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se ha realizado a través del portal web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola el trámite de información pública sobre el contenido de la norma y audiencia, para lo cual se ha publicado íntegramente el referido proyecto de *“Reglamento que regule el sistema para el establecimiento de la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola”* con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectadas por el citado Plan.

Que dicho trámite de información pública se ha realizado durante el periodo de 15 días hábiles, del 21 de enero al 10 de febrero de 2022.



Que en dicho periodo no consta que se haya aportado opinión, escrito o alegación alguna por las personas o entidades afectadas, según certificación de esta Secretaría.

Que dicho trámite se ha publicado en el Portal de la Transparencia de la web municipal, sección "Información de relevancia jurídica y patrimonial", subsección "Proyectos de disposiciones de carácter general, informes y memorias".

VII.- En la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en su sesión de 11 de febrero de 2022, se acordó: *"favorablemente para su aprobación plenaria el Reglamento para establecer un sistema de carrera profesional horizontal y de evaluación del desempeño, del personal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola."*

CONSIDERACIONES LEGALES

El Artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece:

"1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución."

Por su parte el Artículo 93. 2 de LRBRL establece:

"2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado."

El Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dice:



“Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.”

El Artículo 133 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV) regula la carrera horizontal del personal funcionario de carrera en los siguientes términos:

“1. La carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario de carrera como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y del resultado de la evaluación del desempeño, así como de aquellos otros méritos y aptitudes que puedan establecerse reglamentariamente por razón de la especificidad de la función desarrollada y de la experiencia adquirida.

2. A tal objeto, reglamentariamente se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos. Con carácter general, la progresión será consecutiva.

3. Los grados de desarrollo profesional, una vez reconocidos, serán objeto de consolidación, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen disciplinario para la sanción de demérito.

4. A través de la Comissió Intersectorial de l'Ocupació Pública de la Generalitat se facilitará, en caso de movilidad intersectorial del personal funcionario de carrera, el reconocimiento mutuo de los diferentes grados de desarrollo profesional.

5. El personal funcionario interino de la Administración de la Generalitat tendrá derecho a la percepción de la retribución correspondiente al complemento de carrera administrativa que corresponda según el tiempo de servicios prestados, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la normativa de aplicación.”

Y el Artículo 137 de la LFPV regula la evaluación del desempeño:

“1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados con el fin de individualizar y diferenciar la contribución del personal empleado público.

Las administraciones públicas, organismos públicos, consorcios y universidades públicas sujetas al ámbito subjetivo de aplicación de esta ley implantarán sistemas que permitan la evaluación del desempeño del personal empleado público a su servicio,



mediante la valoración de la conducta profesional y la medición del rendimiento o los resultados obtenidos.

2. Los sistemas de evaluación se orientarán a la mejor gestión de las administraciones públicas, organismos públicos, consorcios y universidades públicas, al progreso y desarrollo profesional del personal empleado público, favoreciendo la motivación del mismo mediante su implicación en los objetivos previamente fijados por la organización conforme se establezca reglamentariamente.

3. Los instrumentos que conformen los sistemas de evaluación se adecuarán en todo caso a criterios de transparencia, publicidad, objetividad, fiabilidad y relevancia de contenidos, de imparcialidad y no discriminación, y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal empleado público.

4. El procedimiento y la periodicidad para la evaluación y la composición y funcionamiento de los órganos encargados de la misma, así como los efectos de su resultado sobre la carrera horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y, en su caso, la percepción del complemento de actividad profesional, será el establecido reglamentariamente.

5. La continuidad del personal funcionario de carrera en los puestos de trabajo obtenidos por concurso quedará vinculada al resultado de la evaluación de acuerdo con el sistema y el procedimiento que se determine reglamentariamente, dándose audiencia a la persona interesada y a través de la correspondiente resolución motivada."

Es competente para la aprobación de la propuesta de Reglamento del "Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola" el pleno municipal al amparo de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), con el quórum de *mayoría simple* de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

El procedimiento para la tramitación de la ordenanza (artículo 49 de la LBRL) requiere:

- la aprobación inicial por el Pleno,

- una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias,

- resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno (si las hubiera).



- en caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- de acuerdo con el artículo 9.3 de la Constitución, el artículo 70.2 de la Ley LBRL establece que las ordenanzas no entran en vigor hasta que se publique íntegramente su texto en el BOP y transcurra el plazo del artículo 65.2 (15 días hábiles). Así pues, para la entrada en vigor de esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente (o transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la aprobación inicial sin que se produzcan reclamaciones) se deberá remitir anuncio al BOP y esperar al transcurso del plazo.

El Artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los apartados que se indican, establece:

“Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Tiene este Ayuntamiento conocimiento de la Sentencia Nº 474/2021, de 10 de noviembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Alicante, sobre uno hechos semejantes.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Cultura dictaminó favorablemente la propuesta.



El Pleno municipal, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del *“Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola”*

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para mandar su publicación.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Alicante para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el segundo punto del acuerdo adoptado por Pleno municipal, se somete a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el BOP de Alicante, Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola y la web municipal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, por un plazo de diez días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren procedentes.

Enlace para consultar el Reglamento del sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola:

<https://www.portademariola.com/projectes-de-disposicions-de-caracter-general-informes-i-memories/>

Si transcurrido este plazo no se presentaran reclamaciones y/o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente.